



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B 00029

MODIFICACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL.- Por ESCRITURA PÚBLICA del 07/01/2021 otorgada ante notario PÁRRAGA CORDERO, LUIS ROY en la ciudad de LIMA y por junta general del 23.09.2020 se acordó:

1) **MODIFICAR EN FORMA TOTAL EL ESTATUTO** CON EL SIGUIENTE TENOR:

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, INICIO DE ACTIVIDADES, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES "UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS SOCIEDAD ANÓNIMA", PUDIENDO ACTUAR CON EL NOMBRE DE "UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO E INICIÓ SUS ACTIVIDADES EL 23 DE ABRIL DE 1998.

SU SEDE Y DOMICILIO PRINCIPAL SE FIJA EN LA CIUDAD DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS Y FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA POR CONVENIENTE.

ARTÍCULO CUARTO: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A NIVEL DE PREGRADO, POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS, DIPLOMAS Y CERTIFICACIONES, Y A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS. LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS SE IMPARTEN CON GRADOS DE PRESENCIALIDAD Y VIRTUALIDAD.

ADEMÁS DE DESARROLLAR PROGRAMAS ACADÉMICOS, LA SOCIEDAD SIN SER EXCLUYENTE, PODRÁ CREAR CENTROS, ESCUELAS E INSTITUTOS DE DESARROLLO ACADÉMICO, PROFESIONAL Y EMPRESARIAL EN TODOS SUS NIVELES, ASÍ COMO REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA.

LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS SE DESARROLLAN EN VIRTUD DEL RECONOCIMIENTO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA QUE RECONOCE TA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA VIGENTE, LAS NORMAS VIGENTES DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 882 Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL ES S/. 435'474.254.00 SOLES, DIVIDIDO EN 435'474.254 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00, CADA UNA, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EL 100% DE SU VALOR NOMINAL, Y QUE SE CLASIFICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA **ACCIONES CLASE A: 298'674,245** CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS; **ACCIONES CLASE B: 136'800,009** CON UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

ESTAS ACCIONES CONFIEREN A SUS TITULARES LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I. ACCIONES CLASE A:

1. PARTICIPACIÓN EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y DEL

PATRIMONIO NETO RESULTANTE EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD SUJETÁNDOSE A LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS; 2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; 3. FISCALIZAR LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY; 4. SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL Y EN OTROS CASOS DE EMISIÓN DE ACCIONES; 5. SER PREFERIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O, CON DERECHO A SER



Código de verificación

30111374

Publicidad Nro. 2021-5978498

02/12/2021 14:25:11

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



CONVERTIDOS EN ACCIONES; 6. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN EL ESTATUTO SOCIAL

II. ACCIONES CLASE B:

1. PERCIBIR UN DIVIDENDO FIJO EQUIVALENTE A UNA TASA MAYOR QUE LA PASIVA Y MENOR QUE LA ACTIVA QUE FIJA EL BCR Y QUE SE FIJARÁ EN LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, SUJETÁNDOSE A LA EXISTENCIA DE UTILIDADES, EN FORMA PREVIA A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PARA LAS ACCIONES CLASE A.; 2. EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, A OBTENER EL REEMBOLSO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES DESCONTANDO LOS CORRESPONDIENTES DIVIDENDOS PASIVOS, ANTES DE QUE SE PAGUE EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES CLASE A.; 3. PARTICIPAR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO; 4. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL; 5. EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL: A) A SUSCRIBIR ACCIONES CON DERECHO A VOTO A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE AUMENTAR EL CAPITAL ÚNICAMENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO. B) A SUSCRIBIR ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE MANERA PROPORCIONAL Y EN EL NÚMERO NECESARIO PARA MANTENER SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL, EN EL CASO QUE LA JUNTA ACUERDE QUE EL AUMENTO INCLUYE LA CREACIÓN DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO, PERO EN UN NÚMERO INSUFICIENTE PARA QUE LOS TITULARES DE ESTAS ACCIONES CONSERVEN SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. C) A SUSCRIBIR ACCIONES SIN DERECHO A VOTO A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL EN LOS CASOS DE AUMENTO DE CAPITAL EN LOS QUE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL NO SE LIMITE A LA CREACIÓN DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LOS CASOS /EN QUE SE ACUERDE AUMENTAR EL CAPITAL ÚNICAMENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO. D) A SUSCRIBIR OBLIGACIONES U OTROS TÍTULOS CONVERTIBLES O CON DERECHO A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES, APLICÁNDOSE LAS REGLAS DE LOS LITERALES ANTERIORES SEGÚN CORRESPONDA A LA RESPECTIVA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES O TÍTULOS CONVERTIBLES.

ASIMISMO, EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A TERCEROS DEBE COMUNICAR PREVIAMENTE A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO O AL GERENTE GENERAL CON INDICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA COMUNICACIÓN, EL GERENTE GENERAL LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, PARA QUE DENTRO / DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE EN LAS CONDICIONES PROPUESTAS, A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL. TRANSCURRIDO EL REFERIDO PLAZO SIN QUE LOS DEMÁS ACCIONISTAS HAYAN EXPRESADO SU VOLUNTAD DE ADQUIRIR LAS ACCIONES OFERTADAS, EL ACCIONISTA PODRÁ PROCEDER A LA TRANSFERENCIA DE SUS ACCIONES A FAVOR DE TERCERAS. NO SE APLICA ESTE PROCEDIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE HEREDEROS FORZOSOS DEL ENAJENANTE.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS DE GOBIERNO SOCIETARIO:

1. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
2. EL DIRECTORIO.
3. LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.
4. LA GERENCIA GENERAL.

CAPÍTULO I

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO SÉPTIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD Y LE ASISTE EL DERECHO CONDUCIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.

ÉSTA PUEDE CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL O EN OTRO LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA, PUEDE APLAZARSE POR UNA SOLA VEZ, POR NO MENOS DE TRES NI MÁS DE CINCO DÍAS Y SIN NECESIDAD DE UNA NUEVA CONVOCATORIA SE PUEDE DIVIDIR EN VARIAS REUNIONES, PERO SE LE CONSIDERA UNA SOLA.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL Y COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL, EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE ESTOS, ACTUARÁ QUIEN SEA DESIGNADO PARA TAL FIN. LOS TITULARES DE LAS ACCIONES INSCRITAS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LA MISMA Y EJERCER SU DERECHO DE VOTO. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA JUNTA, ESTÁN SOMETIDOS A SUS ACUERDOS. LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA CONFIRIENDO PODER OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA O POR PODER ESPECIAL PARA LA JUNTA QUE CONSTE POR ESCRITO, Y SE HAYAN REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS DE FIJADA LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN. CADA ACCIONISTA SOLO PUEDE SER REPRESENTADA POR UNA PERSONA.

ARTÍCULO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO AL MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO NOVENO: LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE TRATE ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL, EMITIR OBLIGACIONES, ACORDAR LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, REQUIERE LA CONCURRENCIA EN PRIMERA CONVOCATORIA DE DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE LAS TRES QUINTAS PARTES. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

SI LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SE HACE EN CUMPLIMIENTO DE UNA LEY, NO SE REQUERIRÁ - EL QUÓRUM DE ASISTENCIA, NI EL VOTO FAVORABLE DE LAS ACCIONES-SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, EN LA FORMA INDICADA.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REALIZA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, POR EL DIRECTORIO, O, A SOLICITUD-DE UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN NO MENOS DEL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 117° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. EL AVISO DE CONVOCATORIA DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y AGENDA DE LA JUNTA GENERAL. ASÍ MISMO, PUEDEN CONSTAR, LAS MISMAS ESPECIFICACIONES PARA LA JUNTA GENERAL QUE SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA QUE DEBE CELEBRARSE EN NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO DE INFORMACIÓN SOBRE LA AGENDA DE LA JUNTA GENERAL POR TANTO, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEBEN ESTAR A SU DISPOSICIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, DESDE EL DÍA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CUANDO ESTÉN PRESENTES LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACCEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EL PRESIDENTE DECLARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL DESPUÉS DE HABER FORMULADO LA LISTA DE ASISTENTES DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL CARÁCTER O REPRESENTACIÓN DE CADA UNO, EL NÚMERO, DE ACCIONES REPRESENTADAS Y SU PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL DE LAS MISMAS, A FIN DE COMPUTAR EL QUÓRUM.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN UN LIBRO DE ACTAS U HOJAS SUELTAS QUE SE LLEVAN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.



CAPÍTULO II

DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EL DIRECTORIO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE VOTACIÓN. CADA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTOR DEBA ELEGIRSE Y CADA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS **ELIGE AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL CUAL TENDRÁ EL CARGO TAMBIÉN DE PRESIDENTE EJECUTIVO.** EL PRESIDENTE EJECUTIVO TIENE LOS MISMOS PODERES Y FACULTADES QUE EL GERENTE GENERAL, SIN PERJUICIO DE LAS QUE ADICIONALMENTE ESTABLEZCA EL ESTATUTO SOCIAL.

SON ELEGIDOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ESTOS SI DOS O MÁS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NÚMERO DE VOTOS SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUÁLES DE ELLOS DEBEN SER LOS DIRECTORES. EN LOS DEMÁS, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 164° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EL DIRECTORIO ESTÁ CONSTITUIDO POR **NO MENOS DE CINCO MIEMBROS NI MÁS DE DIEZ.** EL PRESIDENTE DIRECTORIO ES DESIGNADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, EL CUAL TENDRÁ EL TÍTULO DE PRESIDENTE EJECUTIVO. LOS DEMÁS DIRECTORES EN LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN DESIGNARÁN ENTRE SUS MIEMBROS AL SECRETARIO DEL DIRECTORIO Y A SU VICEPRESIDENTE.

LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR SON LOS SIGUIENTES:

A) COMO MÍNIMO TRES (03) DIRECTORES DEBERÁN TENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.

B) NO TENER SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR LA COMISIÓN DE CUALQUIER DELITO DOLOSO.

EL PLAZO DE VIGENCIA DEL MANDATO DEL DIRECTORIO SERÁ DE UN (01) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU ELECCIÓN, PUDIENDO SER REELEGIDO SUCESIVAMENTE EN EL CARGO DE MANERA INMEDIATA.

EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, LAS SESIONES SERÁN PRESIDIDAS POR EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE AMBOS POR CUALQUIER DIRECTOR QUE DECIDAN EN ESE MOMENTO LOS DIRECTORES ASISTENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EL DIRECTORIO SE REÚNE CUANDO LO CONVOQUE SU PRESIDENTE O EN AUSENCIA DE ESTE, POR MOTIVOS DE VIAJE O SALUD DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIEN HAGA SUS VECES POR MEDIO DE ESQUELAS DE NOTIFICACIÓN. PARA QUE HAYA QUÓRUM, SE REQUIERE LA CONCURRENCIA COMO MÍNIMO DE LA MITAD MÁS UNO, Y SI EL NÚMERO DE DIRECTORES ASISTENTES ES IMPAR, EL QUÓRUM ES-EL NÚMERO ENTERO SUPERIOR A LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

LOS ACUERDOS SON ADOPTADOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES; EN CASO DE EMPATE QUIEN EJERZA LA PRESIDENCIA DE LA SESIÓN, TENDRÁ DERECHO A VOTO DIRIMENTE; LOS ACUERDOS CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE DIRECTORIO O EN HOJAS SUELTAS, AMBOS CON LEGALIZACIÓN NOTARIAL QUE FIRMAN LOS DIRECTORES ASISTENTES;

LAS SESIONES DE DIRECTORIO PUEDEN SER PRESENCIALES Y NO PRESENCIALES DE CONFORMIDAD A LO REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EL CARGO DE DIRECTOR SE DECLARA EN VACANCIA POR: FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS POR LA LEY O EN EL, PRESENTE ESTATUTO SOCIAL. EL DIRECTORIO ESTÁ FACULTADO PARA COMPLETAR SU NÚMERO, EL MANDATO DEL REEMPLAZANTE DURARÁ HASTA EL TÉRMINO DEL PERIODO DE GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EJERCICIO. EN CASO DE VACANCIA DEL NÚMERO SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DE DIRECTORES, SE DEBE CONVOCAR A JUNTA GENERAL PARA LA RENOVACIÓN COMPLETA DEL DIRECTORIO. LA JUNTA GENERAL PODRÁ RATIFICAR EL MANDATO DE LOS DIRECTORES NO RENUNCIANTES.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: EL DIRECTORIO TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD; SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, ASÍ COMO LAS PERTINENTES DEL ARTÍCULO 59° DE LA LEY N° 30220 - LEY UNIVERSITARIA:



Código de verificación

30111374

Publicidad Nro. 2021-5978498

02/12/2021 14:25:11

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



- A. - DETERMINAR LA POLÍTICA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA.
- B. APROBAR Y REFORMAR EL MODELO EDUCATIVO, ESTATUTO UNIVERSITARIO Y LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDA.
- C. DESIGNAR Y CESAR AL RECTOR, VICE RECTORES, SECRETARIO GENERAL, DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA.
- D. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUMPLIR Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- E. AMPLIAR PODERES AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL Y A CUALQUIER OTRA FUNCIONARIO O AUTORIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
- F. REALIZAR TODA ACTIVIDAD REQUERIDA PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS Y QUE NO SE ENCUENTRE RESERVADA PARA LA JUNTA GENERAL.
- G. PROPONER ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL.
- H. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE GENERAL, CREAR Y CERRAR SEDES Y FILIALES.
- I. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, O DEL GERENTE GENERAL O DEL RECTOR, APROBAR LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN, INTEGRACIÓN, REORGANIZACIÓN, SEPARACIÓN Y SUPRESIÓN, DISOLUCIÓN O RECESO TEMPORAL Y CIERRE DE LAS FACULTADES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, ESCUELAS PROFESIONALES, INSTITUTOS, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, UNIDADES DE POSGRADO, ESCUELA DE POSGRADO. ASÍ COMO DE OTRAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.
- J. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL Y ESTADOS FINANCIEROS PARA SU APROBACIÓN.
- K. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE GENERAL O DEL RECTOR APROBAR LAS MODALIDADES DE INGRESO E INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, ASÍ MISMO, SEÑALAR ANUALMENTE EL NÚMERO DE VACANTES PARA EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN, PREVIA PROPUESTA DE LAS FACULTADES, EN CONCORDANCIA CON EL PRESUPUESTO Y EL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.
- L. REQUERIR AL GERENTE GENERAL Y AL RECTOR, INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL E INFORME RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEGÚN CORRESPONDA.
- M. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DESIGNAR Y CESAR A DIRECTORES EJECUTIVOS Y DIRECTORES GENERALES DE FILIALES, DEPENDIENTES DE GERENCIA GENERAL O PRESIDENCIA EJECUTIVA, FIJANDO SUS PODERES, ATRIBUCIONES, FACULTADES CORRESPONDIENTES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.
- N. CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES, ESPECIALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.
- O. A PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL ANUAL.
- P. A PROPUESTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO O DEL GERENTE GENERAL APROBAR EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL Y LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD.
- Q. A PROPUESTA DEL RECTOR, DESIGNAR A LOS, MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR.
- R. A PROPUESTA DEL RECTOR, APROBAR EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO Y DEMÁS PLANES INSTITUCIONALES DE LAS FACULTADES, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, SEDES Y FILIALES, ESCUELAS PROFESIONALES, INSTITUTOS Y DEMÁS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESCUELAS Y UNIDADES DE POSGRADO.
- S. A PROPUESTA DEL RECTOR DESIGNAR AL DEFENSOR UNIVERSITARIO.
- T. A PROPUESTA DEL RECTOR CONFERIR LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.
- U. DIRIGIR Y SUPERVISAR LA ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CAPÍTULO III
DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO: EL GERENTE GENERAL ES NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de verificación

30111374

Publicidad Nro. 2021-5978498

02/12/2021 14:25:11

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, SIENDO EL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEBIENDO DE DAR CUENTA AL PRESIDENTE EJECUTIVO Y AL DIRECTORIO. EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE EJERCER EL CARGO DE GERENTE GENERAL EL PRESIDENTE EJECUTIVO ASUMIRÁ SUS FUNCIONES EN FORMA TEMPORAL.

EN CASO DE AUSENCIA POR COMISIÓN DE SERVICIOS O VACACIONES, EL PRESIDENTE EJECUTIVO DESIGNARÁ, SU REEMPLAZO, QUIEN CUMPLIRÁ FUNCIONES DE GESTIÓN, CON CARGO A DAR CUENTA AL DIRECTORIO.

PARA SER DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL, ES NECESARIO CONTAR CON EXPERIENCIA EN GESTIÓN, DEBIENDO CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL O LICENCIATURA OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO.

20.1. EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES A SOLA FIRMA

20.1.1. ADMINISTRATIVAS:

A. ORGANIZAR, DIRIGIR, CONDUCIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y SUS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

B. ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

C. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, -REGIONALES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-MINEDU, SUNAT, SUNAFIL, INDECOPI, CONCYTEC, CULTURALES, RELIGIOSAS, POLICIALES, MILITARES, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, FIRMANDO LOS ESCRITOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES, FORMULANDO DECLARACIONES JURADAS Y REALIZANDO TODA CLASE DE TRAMITES, PUDIENDO DESISTIRSE DE ELLOS. D. PROPONER AL DIRECTORIO LA DESIGNACIÓN, CESE Y REMOCIÓN DE FUNCIONARIOS HASTA EL NIVEL DE DIRECTOR. E. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA. F. PROPONER AL DIRECTORIO LA APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD. G. EMITE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA EJECUTIVA QUE CORRESPONDAN.

20.1.2 CONTRACTUALES:

A. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, SUB-CONTRATAR, RESCINDIR Y RESOLVER TODA CLASE DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, DE DOCENCIA ASISTENCIAL, COOPERACIÓN, YA SEAN MARCOS O ESPECÍFICOS CON ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS DEL ÁMBITO PÚBLICO O PRIVADO, ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS, PREPARATORIOS Y DEFINITIVOS; TALES COMO LOS DE NOVACIÓN, CESIÓN DE DERECHOS, CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, PROMESA, PROMESA UNILATERAL, OPCIÓN, ARRAS, COMPRA VENTA, PERMUTA, DONACIÓN, GARANTÍA MOBILIARIA, ANTIGRESIS, HIPOTECA, MUTUO, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, OTORGAR, RECIBIR O ACEPTAR USUFRUCTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), LEASE-BACK, SUMINISTRO, COMODATO, FIDEICOMISO, INDEPENDIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, LOCACIÓN DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, DEPÓSITO, SECUESTRO, SEGURO, FLETE, TRANSPORTE, CONTRATOS DE TRABAJO DE TODO TIPO O MODALIDAD, CONTRATOS DE MODALIDADES FORMATIVAS, TALES COMO APRENDIZAJE, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y OTROS. COMISIÓN MERCANTIL. CONCESIÓN PRIVADA O PÚBLICA, PUBLICIDAD; TODO RESPECTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES Y DERECHOS, A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO, B. PACTAR EL PRECIO, FORMA DE PAGO, RECIBIR Y OTORGAR DINERO ASÍ COMO ENTREGAR Y SOLICITAR RECIBOS, CANCELACIONES Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS, TOMAR POSESIÓN DE LOS BIENES Y ENTREGARLOS. C. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER Y RECIBIR LA CESIÓN, LICENCIA Y RECIBIR EN LICENCIA O USO; DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO; SOLICITUDES Y DERECHOS SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE OBTENTOR, CIRCUITOS DE TRAZADO, MARCAS, LEMAS, NOMBRES COMERCIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS; Y, EN GENERAL DE TODA CLASE DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, CELEBRANDO CUALQUIER CLASE DE ACTO. O CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN O DISPOSICIÓN, VINCULADO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL. D. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE SUBASTAS, REMATES, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS O DE MÉRITOS, EVALUACIONES Y TODO OTRO

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de verificación

30111374

Publicidad Nro. 2021-5978498

02/12/2021 14:25:11

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



TIPO DE CONVOCATORIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE RIJAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y TODOS SUS ÓRGANOS Y DEMÁS ENTIDADES CON PERSONERÍA JURÍDICA PÚBLICA. EFECTUAR EN ELLAS PROPUESTAS Y POSTURAS. PRESENTAR DECLARACIONES JURADAS, REALIZAR CONSULTAS, REALIZAR IMPUGNACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA SOCIEDAD. E. CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y OTRAS FORMAS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO EN LAS QUE LA MISMA SEA SOCIA O TENGA PARTICIPACIÓN; PRESENTARSE ANTE SUS ÓRGANOS SOCIALES Y DE GOBIERNO, EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA QUE CORRESPONDA A LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE PUEDA SER TITULAR, ESTANDO FACULTADO PARA REQUERIR CONVOCATORIAS, SOLICITAR INFORMACIÓN, DESIGNAR SUSTITUTOS, ALTERNOS Y/O SUPLENTE, PUDIENDO VOTAR EN LAS SESIONES, SIN IMPORTAR EL ASUNTO QUE SE TRATE, INCLUSIVE EN LA DISOLUCIÓN/ DE LAS MISMAS, PERCIBIR DIVIDENDOS Y REPARTOS, CEDER TODA CLASE DE ACCIONES Y DERECHOS. TAMBIÉN PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS PERSONAS JURÍDICAS EN/LAS CUALES LOS ESTATUTOS AUTORICEN SU DELEGACIÓN ESPECIAL. F. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ACTOS CELEBRADOS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE CUALQUIER CONTRATO QUE DISPONGA PE LOS ACTIVOS O GENERE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD POR UN VALOR MAYOR A S/. 1'000,000.00 (UN MILLÓN Y 00/100 DE SOLES) REQUERIRÁ DE FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.

20.1.3 PROCESALES:

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN GENERAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; TALES COMO INICIAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECONVENIR Y ABSOLVER RECONVENCIONES EN TODA CLASE DE ACCIONES Y PROCESOS CONTENCIOSOS; PROPONER EXCEPCIONES; SOLICITAR O PRESTAR U OPONERSE A LA PRUEBA ANTICIPADA; ASISTIENDO COMO PARTE A LAS AUDIENCIAS; SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y PRESTAR CUALQUIER CLASE DE CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO) TERCERO EN JUICIO; DESISTIRSE DEL PROCESO DE ALGUNA PRETENSIÓN, DESISTIRSE DE-1.05 RECURSOS IMPUGNATIVOS DE APELACIÓN O QUEJA DE ACTOS PROCESALES, INCLUSIVE EL DE CASACIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; PRESTAR DECLARACIÓN O ABSOLVER POSICIONES COMO PARTE, TESTIGO O TERCERO; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REMEDIO Y RECURSOS, EN ESPECIAL LOS DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN Y QUEJA; ACORDAR EL SECUESTRO, SEÑALAR BIEN LIBRE, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, SOLICITAR OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, CONSIGNACIÓN Y RETIRO DE DINERO, BIENES Y PRESTACIONES• REALIZAR EL RETIRO DE CONSIGNACIONES; CONCILIAR Y TRANSIGIR LA CAUSA, SOMETERLA O RENUNCIAR A ARBITRAJE, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL, LA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL O LA FORMALIZACIÓN DEL ARBITRAJE, SUSPENDER EL PROCESO; SIENDO DE APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE ACCIONES CIVILES, CONSTITUCIONALES, AGRARIAS Y LABORALES (ESPECÍFICAMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO). NORMAS PROCESALES PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. B. PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LABORALES CONFORME A LAS LEYES PROCEDIMENTALES LABORALES VIGENTES, TALES COMO LA REPRESENTACIÓN Y NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y PROCESOS DE DECLARATORIA DE HUELGA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE LAS RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SU REGLAMENTO Y EN GENERAL LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN GENERAL, INCLUYENDO LA FUNCIÓN INSPECTIVA. C. CELEBRAR CONVENIOS Y COMPROMISOS ARBITRALES, DETERMINAR QUE ESTOS SEAN DE DERECHO O DE CONCIENCIA. DESIGNAR ÁRBITROS, FIJAR LAS MATERIAS SUJETAS A ARBITRAJE, SOMETERSE A INSTITUCIÓN ARBITRAL, PACTAR REGLAS DE PROCEDIMIENTO O SOMETERSE A UN REGLAMENTO PRE-EXISTENTE E INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN, APELACIÓN Y NULIDAD. D. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ANTE LAS

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Código de verificación

30111374

Publicidad Nro. 2021-5978498

02/12/2021 14:25:11

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS: PUDIENDO CELEBRAR TODOS LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS ESPECIALES; PUDIENDO PRESENTAR Y DESISTIRSE DE TODO TIPO DE: RECURSOS Y SOLICITUDES, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, RECLAMACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN, REALIZAR CONCILIACIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO; COBRAR SUMAS DE DINERO QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN ANTE LAS DISTINTAS REPARTICIONES ADMINISTRATIVAS; RENUNCIAR A DERECHOS Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE TALES PROCESOS. E. PARA EL PROCEDIMIENTO PENAL. PODRÁ REPRESENTAR A LA SOCIEDAD INCLUSIVE ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO PÚBLICO, FORMULANDO DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACIÓN PREVENTIVA Y TESTIMONIAL. F. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, ASISTIENDO A LAS SESIONES EN LAS QUE SE LLEVE CABO LA AUDIENCIA RESPECTIVA, SEA QUE ESTA HAYA SIDO CONVOCADA POR LA SOCIEDAD O POR TERCEROS, ESTANDO FACULTADO PARA CONCILIAR LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS Y SUSCRIBIR AL EFECTO LOS ACUERDOS CONCILIATORIOS A QUE HUBIERA LUGAR. G. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS DE COMPETENCIA NOTARIAL, PARA LO CUAL PODRÁ REPRESENTAR, TRAMITAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS NECESARIOS.

20.1.4 BANCARIAS:

A. SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, SOBREGIRO Y ADVANCE ACCOUNT. B. SOLICITAR, OTORGAR Y CONTRATAR FIANZAS A FAVOR DE TERCEROS Y DE LOS SOCIOS. C. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA. D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO EN TODA CLASE DE EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y/O EXTRANJERO. INGRESAR Y RETIRAR DEPÓSITOS EN LAS MISMAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD. E. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES. F. COBRAR Y GIRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA. G. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, RENOVAR, RECEPTAR, DAR EN GARANTÍA Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, CHEQUES, PAGARÉS, VALES, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, PÓLIZAS DE SEGURO O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. H. COBRAR Y PAGAR GIROS, TRANSPARENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA. I. ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD. J. AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS O TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA. K. SOLICITAR Y PRESTAR AVALES. L. EFECTUAR OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITO ADUANERO AUTORIZADOS.

QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES BANCARIAS POR UN MONTO MAYOR A S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DE SOLES) SE REQUERIRÁ DE DOBLE FIRMA, EN LA CUAL DEBERÁN PARTICIPAR NECESARIAMENTE EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.

20.1.5. OTRAS FACULTADES:

A. OTORGAR PODERES A UNA O MAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO. B. SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, REVOCAR LAS SUSTITUCIONES Y REASUMIR LAS DELEGACIONES EN TODO O EN PARTE CUANTAS VECES SEA NECESARIO CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.

TITULO IV
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
CAPITULO 1
DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS BRINDA SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

CAPITULO 2

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - EL ESTATUTO UNIVERSITARIO REGULA LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS QUE PERMITA SU ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE LA MATERIA, EL CUAL COMPRENDE ENTRE OTROS:

- A. EL GOBIERNO Y ESTRUCTURA ACADÉMICA.
- B. EL RÉGIMEN ACADÉMICO.
- C. EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS.
- D. EL RÉGIMEN DE LOS DOCENTES.
- E. EL RÉGIMEN DE LOS GRADUADOS.
- F. EL RÉGIMEN QUE REGULA LA NATURALEZA Y LAS CONDICIONES DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, BIENESTAR Y DEPORTES DE ALTA COMPETENCIA A CARGO DE LA UNIVERSIDAD.
- G. EL RÉGIMEN DE SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. - EL ESTATUTO UNIVERSITARIO ES APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA UNIVERSIDAD A PROPUESTA DEL RECTOR.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, CONSIDERA LAS SIGUIENTES REGLAS GENERALES VINCULADAS AL RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE GOBIERNO ACADÉMICO:

A. LAS INSTANCIAS Y LA DESIGNACIÓN DE SUS AUTORIDADES SE ESTABLECERÁN EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIVERSITARIA EN LO QUE CORRESPONDA.

DE CONFORMIDAD CON LA REFERIDA LEY LOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS SE SUJETAN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, LOS CUALES SERÁN SELECCIONADOS Y CONTRATADOS EN BASE A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y ACADÉMICA, PUDIENDO SER ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS O CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON EL RECONOCIMIENTO DEL NIVEL QUE SE LE CONFIERE AL DOCENTE EN FUNCIÓN A MÉRITOS, PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y DEDICACIÓN, PODRÁN PERMANECER O SER PROMOVIDOS EN SU CARGO.

B. DEL RÉGIMEN ACADÉMICO: LA UNIVERSIDAD CUENTA CON UN RECTORADO Y VICE RECTORADOS, FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, ESCUELA DE POSGRADO, DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD. SU COMPOSICIÓN, FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS, LAS CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO Y LAS FUNCIONES DE SUS AUTORIDADES Y RESPONSABLES DE SU CONDUCCIÓN SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO. SON AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD EL RECTOR, VICERRECTORES, EL SECRETARIO GENERAL, EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PE_ POSTGRADO, DECANOS DE FACULTADES Y LOS DIRECTORES DE ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL.

C. DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS: EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA SE REALIZA BAJO EL SISTEMA DE PERIODOS ACADÉMICOS U OTROS QUE DETERMINE LA SOCIEDAD EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE.

LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, PODRÁ CONTAR CON UN SISTEMA MULT- CAMPUS, MULTI-PLATAFORMA Y MULTI-MODAL U OTRA QUE SE DETERMINE. -

ASIMISMO, LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO PODRÁ SER BAJO LAS MODALIDADES PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA, DE ACUERDO A LO QUE SE DETERMINE EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

EL RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS, GRADOS Y MULOS CONCUERDA CON LO CONTEMPLADO EN LA LEY UNIVERSITARIA.

D. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES: LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES EN INVESTIGACIONES O INVENCIONES SE REGISTRARÁN POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, LA SOCIEDAD RECONOCERÁ TAMBIÉN LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE TERCEROS QUE PARTICIPEN EN LAS REFERIDAS INVESTIGACIONES O INVENCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL APLICABLES, SIEMPRE QUE SE ACREDITA TAL SITUACIÓN ANTE EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO UNIVERSITARIO.



PARTIDA REGISTRAL Nº 11055493



E.- DEL PROCESO DE ADMISIÓN: SIN-PERJUICIO DE LAS MODALIDADES EXTRAORDINARIAS DE ADMISIÓN ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO, EL PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO Y UNA VEZ POR CADA PERIODO ACADÉMICO, A TRAVÉS DE EVALUACIONES DETERMINADOS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO. ASIMISMO, EL RÉGIMEN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES SERÁ DETERMINADO POR EL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

F. DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA: LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ESTARÁ A CARGO DE UN DOCENTE DESIGNADO POR EL DIRECTORIO EN CONCORDANCIA CON LA LEY UNIVERSITARIA. LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DICHO ÓRGANO QUE TUTELA LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA BAJO EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE, QUEDARAN PLASMADOS EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

CAPÍTULO 4 DIRECTORES GENERALES DE FILIALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LOS DIRECTORES GENERALES DE FILIALES SON LOS ENCARGADOS DE GESTIONAR TODAS LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LAS TAREAS DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN SUS FILIALES. ASIMISMO SON LOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD EN SUS DIVERSAS LOCALIDADES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

ADMINISTRATIVAS:

A. ORGANIZAR, DIRIGIR, CONDUCIR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR LA FILIAL. B. ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES ASIGNADOS A LA FILIAL. C. REPRESENTAR A LA FILIAL ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ADMINISTRATIVAS, REGIONALES, MUNICIPALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, RELIGIOSAS, POLICIALES, MILITARES. ÓRGANOS INSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, AUTORIDADES TRIBUTARIAS Y/O ADUANERA, FIRMADOS LOS ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. FORMULANDO DECLARACIONES JURADAS Y REALIZADO TODA CLASES DE TRÁMITE, NO PUDIENDO DESISTIRSE DE ELLOS. D. CONTRATAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FILIAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GERENTE GENERAL O PRESIDENTE EJECUTIVO E. EJERCER LA FACULTAD DISCIPLINARIA CON EL PERSONAL DE LA FILIAL, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR A LOS TRABAJADORES PREVIA COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS A CARGO DE LOS ASUNTOS LEGALES Y DE RECURSOS HUMANOS.

PROCESALES:

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN GENERAL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES DE LA REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA Y CUATRO Y SETENTA Y CINCO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TALES COMO INICIAR RECONVENIR Y ABSOLVER RECONVENIONES EN TODA CLASE DE ACCIONES Y PROCESOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS. PROPONER EXCEPCIONES. SOLICITAR O PRESTAR U Oponerse a LA PRUEBA ANTICIPADA, ASISTIENDO COMO PARTE A LAS AUDIENCIAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN JUICIO, NO OBSTANTE NO PODRÁ DESISTIRSE DE PRETENSIONES, N DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS DE APELACIÓN, O QUEJAS DE ACTOS PROCESALES, NI EL DE CASACIÓN. TAMPOCO PODRÁ ALLANARSE A LA PRETENSIÓN: PRESTAR DECLARACIONES O ABSOLVER POSICIONES COMO PARTE, TESTIGOS O TERCEROS, NI RECONOCER DOCUMENTOS. PODRÁ INTERPONER TODO TIPO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS DE REMEDIO Y RECURSOS EN ESPECIAL LOS DE OPOSICIÓN, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, Y QUEJAS; SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN. SOLICITAR OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, REALIZAR CONSIGNACIÓN DE DINERO, BIENES Y PRETENSIONES. NO PODRÁ CONCILIAR O TRANSIGIR LA CAUSA, PERO SÍ SUSPENDER EL PROCESO; SIENDO DE APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE ACCIÓN CIVILES, CONSTITUCIONALES Y LABORALES (ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO), NORMAS PROCESALES PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

B. EJERCER LA REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ANTE LAS ENTIDADES QUE PRESENTAN SERVICIOS



PARTIDA REGISTRAL N° 11055493



PÚBLICOS Y ANTE AQUELLAS QUE ADMINISTRAN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIONAL, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, PUDIENDO CELEBRAR LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CÓDIGO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS ESPECIALES; PUDIENDO PRESENTAR RECURSOS Y SOLICITUDES, SEAN DE RECONSIDERACIÓN, RECLAMACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, OPOSICIÓN, Y EN GENERAL PRACTICA TODOS LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE TALES PROCESOS. NO PODRÁ DESISTIRSE DE PETICIONES, NI DEL PROCESO; TAMPOCO PODRÁ COBRAR SUMAS DE DINERO QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN ANTE LAS DISTINTAS REPARTICIONES ADMINISTRATIVAS, REALIZAR CONCILIACIONES NI RENUNCIAR A DERECHOS.

BANCARIAS:

A. SERÁN EJERCIDAS HASTA UN LIMITE POR TRANSACCIÓN DE S/. 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA EXTRANJERA, SI FUERA EL CASO A GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS POR LA SOCIEDAD EN LA SEDE DE LA FILIAL, ENDORSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD. B DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS POR LA SOCIEDAD EN LA SEDE DE LA FILIAL, OBSERVAR LOS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTAS CORRIENTE ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LAS MISMAS. C. ORDENAR GIROS Y TRASFERENCIAS PARA ABONOS SOLO EN CUENTAS DE LA SOCIEDAD.

2) **NOMBRAR COMO PRESIDENTE EJECUTIVO** AL SR. **MARTIN ANTONIO CAMPOS PARODI**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18120902, DEBIDO A QUE HA SIDO NOMBRADO COMO PRESIDENTE DE DIRECTORIO

3) **NOMBRAR AL SR. CESAR AUGUSTO CABRERA CABRERA ESCUDERO** IDENTIFICADO CON DNI N° 40634116 COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD.

El acta de Junta General corre a fojas 139- 165 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 03 legalizado con fecha 03.07.2018 bajo el Número 8168 ante Notario Dr. Luis Urrutia Castro en la ciudad de Lima.

El título fue presentado el 13/01/2021 a las 12:04:39 PM horas, bajo el N° 2021-00112256 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 76.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000773-1091.-LIMA, 18 de Marzo de 2021.

INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima